

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACUERDO N° 96/1961

En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los **29 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno**, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, doctores SEPTIMIO FACCHINETTI LUIGGI y ROBERTO LUIS MARTÍNEZ, bajo la presidencia del primero de los nombrados, y;

CONSIDERANDO:

I. Que es necesario retribuir la mayor dedicación de tareas que en exceso a las normales, ha debido asignarse por exigencias de servicio, a algunos Agentes del Poder Judicial de la Provincia;

II. Que hállanse dentro de dicha afectación los empleados que cumplen horario adicional en la Secretaría Electoral y Administrativa del Superior Tribunal, y personal que presta servicios en la Dirección de Administración;

III. Que no existiendo Partida discriminada con que atender esas erogaciones, se hace imprescindible instituir la correspondiente, denominada "Bonificación Especial por dedicación exclusiva", similar a la establecida por la ley n° 232 para el ejercicio del año 1961, para retribuir dicha dedicación del personal judicial hasta la categoría equivalente a la de Oficial Superior de Primera;

IV. Que siendo preciso dotarla en el corriente año de los fondos necesarios para proveer los compromisos existentes y los que se sucedieran, debe dársele ubicación presupuestaria, atendiéndola con los Fondos del Parcial del Presupuesto General que lo permita en razón de su excedente, y de las determinaciones legales y reglamentarias en vigor,- disponiendo hasta la suma de pesos 100.000 m/n.

V. Que en igual forma deben preverse esas afectaciones para el Presupuesto del año 1962 y otras que se originen, estableciendo el monto de la partida con que atenderlas;

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

1) Incluir en el Presupuesto del Poder Judicial de la Provincia en el Anexo 2do. PODER JUDICIAL - Inc.1° - GASTOS EN PERSONAL- Partida Principal 3° - BONIFICACIONES, SUPLEMENTOS Y OTROS CONCEPTOS ANALOGOS, la Partida Parcial 8 denominada "BONIFICACIÓN ESPECIAL DEDICACIÓN EXCLUSIVA", para compensar los gastos que se irroguen por mayor dedicación del Personal Judicial, que en superación a la jornada ordinaria de labor, signifique una afectación exclusiva de sus servicios.

2) Disponer que para el corriente año, los gastos asignables a dicha Partida ascenderán a la suma de CIÉN MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL.

3) Disponer asimismo que los créditos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, sean tomados para el ejercicio del corriente año, del Parcial 2 - Salario Familiar - Partida Principal 3 del inc.1° Gastos en Personal.

4) Establecer que para el ejercicio del año 1962 y con un mismo destino, la asignación presupuestaria de dicha Partida deberá elevarse a la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL.

5) Pasar las comunicaciones pertinentes a Contaduría General y al Ministerio de Economía de la Provincia para la institución del Parcial correspondiente y toma de razón de su futura denominación, así como de la consecuente disminución del Parcial Salario Familiar que se afecta en el punto III de esta resolución.

6) Disponer y realizar ante el Poder Ejecutivo, los trámites y gestiones necesarios, para propiciar en el Presupuesto del año 1962 la inclusión de la partida de m/\$n 200.000 que determina el punto IV, para su consideración por la Honorable Legislatura en oportunidad de la Convocatoria a Sesiones Extraordinarias.

7) Cursar las correspondientes notas con remisión de copias autenticadas por Secretaría, del presente Acuerdo y sus fundamentos.

8) Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.

Firmantes:

FACCHINETTI LUIGGI - Presidente STJ - MARTÍNEZ - Juez STJ.

BERNI - Secretario STJ.